

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2022 INTERPUESTO POR LOS CC. AMBROCIO SANTOS VALENTÍN, JESÚS MARTÍNEZ RIVERA, AIDA ARACELI PUENTE VIERA, ROSALINDA DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA MARTÍNEZ SANTIAGO, QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTE, SUPLENTE DE PRESIDENTE, SECRETARIA, TESORERA Y ESCRUTADORA, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE: *“la ilegal acta de sesión ordinaria celebrada el día 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 , que derive la aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, en la 5ª Sesión Ordinaria de Cabildo del H. ayuntamiento de San Luis Polos, celebrada el día 9 de diciembre del 2021, manifestado por el personal de la oficina de la presidencia municipal de San Luis Potosí, posteriormente el día 10 de enero del 2022, de forma oculta publicó el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, la ilegal Convocatoria de Integrar la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y que se adjunta como documental en este escrito, y a toda luz se aprecia que incumple con los requisitos formales establecido de la sentencia del Expediente TESLP/JDC/67/2019, dictado por este H. Tribunal Electoral del Estado del día 15 de octubre del 2020, de la Ley de Consulta Indígena del Estado, del artículo 88 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, y la Ley Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí...”(sic);* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a siete de junio de dos mil veintidós.*

Vista la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:

PRIMERO. *Tener por recibido a las 14:05 catorce horas con cinco minutos del día seis de junio del año en curso, escrito signado por Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, mediante el cual solicita se tenga por cumpliendo el requerimiento notificado mediante oficio TESLP/PM/DAPG/239/2022, así como informando las acciones llevadas a cabo para elegir a la Directora o Director de la Unidad Especializada de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí, anexando la documentación siguiente:*

- 1. Oficio SIN/580/2022 signado por el Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Primer Síndico Municipal dirigido al Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí C. Fernando Chávez Méndez, de fecha dos de junio de dos mil veintidós;*
- 2. Oficio SIN/581/2022 signado por el Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Primer Síndico Municipal y Representante del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, dirigido a la Junta Directiva de la Unidad Especializada para la Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.*

SEGUNDO. *Agréguese al expediente el escrito de referencia y anexos para los efectos legales correspondientes.*

TERCERO. Asimismo, siendo un hecho notorio que el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano TESLP/JDC/67/2019, se encuentra impugnado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, bajo el número de expedientes **SM-JDC-58/2022, SM-JDC-59/2022 y SM-JDC-60/2022**, todos en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el expediente TESLP/JDC/67/2019, en la que tuvo al Ayuntamiento de San Luis Potosí y a al Presidente Municipal, por no cumpliendo la resolución dictada por este Tribunal, relacionada con el procedimiento que conformó la Junta Directiva de la Unidad Especializada de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas de San Luis Potosí; de igual forma siendo también un hecho notorio que el presente asunto tiene relación directa con el asunto de referencia, envíense las constancia a partir del folio 1077 del expediente TESLP/JDC/007/2022, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.